

Ordin. Martes de Maio 1720 =

En la Muy noble y Muy Real Audiencia de Sevilla
en la Casa de la Corte en esta ciudad de Sevilla mill seiscientos y veinte
los M^{tes} Señores Muria se juntaron a celebrar el ordin^{do}
como lo acostumbra y en su nombre D^o J^o Ferrer Correas Salamanca
Can^{do} de la Orden de Alcántara Correg^{do} de esta Audiencia D^o Francisco
Anellanada D^o Antonio Fontes, el Cardenal Illalca D^o Fran^{co} del Villar
D^o Pedro de Torres, D^o Joseph de la Calle, D^o Juan Tarazona, D^o Diego
Zarza, D^o Juan de la Cruz, D^o Juan de Ferro, D^o Joseph Prieto
D^o Juan de Anellanada, D^o Juan de Lucas de Alcazar, D^o Alfonso de Torres, D^o Don
Christov^{an} de Buitra Viejo =

Sejendo Patrizio Serano, Thomas blanco, D^o Juan de Bermudez, Joseph
avadia D^o Juan de Merelo, Felix Diaz Giraldo, D^o Juan de Joseph Gar,
Falcon, Guillermo de Sureda =

Arbitrios de la Real Audiencia de Sevilla mandados sacar a la Audiencia de Sevilla
paga de los 36000⁰ arbitrios de donde sacar los treinta y seis mill y quatrocientos
de la nueva impositcion de la Audiencia de Sevilla en la presente impositcion de ciento
y cinquenta mill⁰; con que el Rey manda les vna al Rey no para mante
ner en quantela sus Re^{tas} de la Audiencia de Sevilla; hauiendo oido la dicha Audiencia
y conserido largam^{te}; por falta de conformacion en los arbitrios que
se acordaron a S^o M^o acordado sebotar e q^{ue} se acordaron a S^o M^o =

Sebotar =

El Sr. D^o Juan de Anellanada = Dijo adedictamen repida a S^o M^o pro
paga; el arbitrio de quatro mill en libra de carne y cho en fanega
demolenda y demas de dicho man para la paga de los treinta y seis
mill y quatrocientos⁰; y para el otro se acordaron a S^o M^o D^o Juan de Merelo
dina a fin de que coadiube la Reyna para el logro; permitiendo lo vno
trun^{do} y demas pagas y justificaciones conuenientes; De los motivos que obli
gan a esta Audiencia para vna de este medio como m^o en grabado y m^o a S^o
suave am^o de vno =

El Sr. D^o Juan de Ferro = Dijo que constandole como le consta lo
francto de los arbitrios de quatro mill en libra de carne y cho en fanega
demolenda, y obligacion de esta Audiencia para satisfacer con la mayor brevedad
los creditos acui pagados a esta Audiencia, en la conformidad en la
malafec y imponibilidad de q^{ue} se prohibe a un vez en las ocasiones que se
fueran a S^o M^o serul, como el vino, el que el vino de la Audiencia de Sevilla
que se consume en ella, y demas a un y al comun que los antes; el
dedictamen se proponga a S^o M^o que se contribuya al contingente
de la Audiencia de Sevilla y al de las seis Companias de Dragones